

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

XV SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA

15 OCTUBRE DEL 2021

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veintiuno. Presentes todos por: licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora Suplente del citado Ministerio; doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio; licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente por parte de la Procuraduría General de la República; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, actuando de forma presencial, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Quinta Extraordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Presentación de Informe de Comisión Especial de Alto Nivel en proceso de Contratación Directa CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niños, Niñas y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906”**
3. **Nombramiento y juramentación de la Comisión Coordinadora para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA.**
4. **Puntos varios:**
 - a. **Modificación de Contrato de Bienes, B-02/2021, Suministro de Gas Propano.**
 - b. **Aprobación de Bases Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Presentación de Informe de Comisión Especial de Alto Nivel en proceso de Contratación Directa CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niños, Niñas y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906”.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el

ingreso del Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Legal, quien expone lo siguiente: Que en fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, fue presentado ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); el Recurso de Revisión Interpuesto por Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable (INGETEC S.A de C.V.), por medio de su Representante Legal, Ingeniero Civil, René Armando Osorio Mendoza.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-en adelante LACAP-se han analizado los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, ya que fue presentado dentro del término de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación hecha a la recurrente a las once horas y ocho minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno; y en cuanto al contenido del recurso reúne todos los requisitos conforme lo establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Posteriormente mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, Celebrada el día cuatro de octubre del presente años, se resolvió : admitir el presente recurso de revisión interpuesto por el señor René Armando Osorio Mendoza en contra de la resolución de adjudicación del proceso de contratación Directa CD-02/2021-ISNA “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE ACOGIMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” CÓDIGO 7906, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad a los dispuesto en los artículos 77 de la LACAP y 71 del Reglamento de la LACAP; asimismo se mandó a oír, en el plazo de tres días hábiles, a JMI S.A DE C.V.; ACM S.A DE C.V y SOLING S.A DE C.V., en su calidad de terceros, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue integrada por: Ingeniera Ruth

Nohemi Zelada Alarcón e Ingeniera Marta Patricia Martínez de Maldonado, Técnicos del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, Licenciada Marcela Elizabeth Granados Méndez y Licenciado Rodrigo Leopoldo Rosa Menéndez, Técnicos de la Unidad de Asesoría Legal.

Que presentado el informe por la Comisión Especial de Alto Nivel, se procede a resolver los motivos invocados por el Ingeniero **RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; planteados en el recurso de revisión, concluyendo dicha comisión en declarar no ha lugar, la pretensión de la Sociedad INGETEC S.A DE C.V., por medio de su Administrador Único y Representante Legal, Ingeniero René Armando Osorio Mendoza. Modificar la resolución de Adjudicación contenida en el Acuerdo Número DOS emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, para la sociedad JMI S.A DE C.V. por haberse revisado y corregido los puntajes obtenidos en los Factores 1, 2, 3 y 5 de su Oferta de forma global, la cual comprende la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y Evaluación Económica, dando como resultado un puntaje total de 93.59 puntos y para la Sociedad ACM, S.A. de C.V., por haberse revisado los Factores 3, 4 y 5 de su Oferta, dando como resultado un puntaje total de 93.00 puntos. Ratificar el Acuerdo Número Dos, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO No. 02.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, procede a resolver los motivos invocados por el Ingeniero **RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; planteados en el recurso de revisión presentado en fecha primero de octubre del presente año, mediante el cual

pretenden impugnar el Acuerdo N°2, contenido en el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, en donde se resolvió de la forma siguiente: **A) ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa No. CD-02/2021-ISNA “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” Código 7906; como PRIMERA OPCIÓN a JMI S.A de C.V. con un total de 98.59 puntos y un monto de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,999.99) y como SEGUNDA OPCIÓN a ACM S.A de C.V. con un total de 94.00 puntos y un monto de: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,800.50).** Vistos los motivos de la revisión invocados por la recurrente y el acto administrativo sobre el cual están basados sus alegatos, se emiten los siguientes **CONSIDERANDOS: I.-** Que mediante Contratación Directa **No. CD-02/2021-ISNA “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” Código 7906;** se sometió a competencia el referido proceso, señalándose la recepción y apertura de ofertas el día trece de septiembre de dos mil veintiuno, acto mediante el cual se recibieron ofertas de cuatro participantes, siendo estos: INGIENERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V., JMI S.A DE C.V., ACM S.A DE C.V., SOLING S.A DE C.V. **II.-** Que el día veinticuatro de septiembre del presente año, se notificó a todos los participantes la Resolución Adjudicativa contenida en el Acuerdo Número DOS emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se Adjudicó de forma total por haber cumplido con los aspectos sujetos de las evaluaciones obteniendo de esa forma el mayor puntaje de las Ofertas presentadas. **III.-** Que la Sociedad Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede denominar INGETEC S.A DE C.V., por medio del Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, en su

carácter de Administrador Único y Representante Legal, interpuso Recurso de Revisión el día primero de octubre de dos mil veintiuno y en la parte principal expuso:”””A. ***Improcedencias identificadas en la Evaluación realizada a la Oferta presentada por la empresa JMI, S.A. DE C.V., A.1. Evaluación del Factor 1 de los Aspectos Técnicos correspondiente a la EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROYECTOS SIMILARES.*** Durante la revisión realizada al expediente de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, y al revisar los folios del expediente del 0000821 al 0000827 que corresponden a los atestados presentados por JMI, S.A. DE C.V. para respaldar la Experiencia del Oferente en Proyectos Similares, se idéntica que los atestados presentados por esta empresa son los que se detallan a continuación (sic) 1- Constancias emitida por la Alcaldía Municipal de Soyapango por dos proyectos, que corre a folios 0000826-0000827 del expediente Administrativo. •Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para el proyecto CONSTRUCCION DE DISTRITO MUNICIPAL DE SOYAPANGO Y PLAZA PUBLICA (Área diseñada= 2865 m2), ejecutado de Junio a Agosto 2021, la observación que realiza el recurrente es: La constancia no contiene información suficiente para determinar si el proyecto en referencia se puede considerar como "Proyecto similar" •Diseño y Formulación de Carpeta"” Técnica para el proyecto RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, que eran parques y espacios verdes del Municipio de Soyapango, ejecutado de Junio a Julio 2021, haciendo la siguiente observación: No cumple, por no ser "proyecto similar", ya que el diseño se enfoca en parques y zonas verdes y no en edificaciones. Por la índole del proyecto tampoco incorpora en el diseño todas las especialidades incluidas para ser considerado "proyecto similar". 2-Constancia emitida por la empresa Inversiones MJ S.A.” de C.V. por el proyecto Readecuación de Granja Penitenciaria de Santa Ana Departamento de Santa Ana. Folios 0000825 del expediente administrativo al cual se la hace la siguiente observación: No cumple, por no ser "proyecto similar" ya que el proyecto en cuestión se refiere a un proyecto de construcción y no de diseño o de formulación de carpetas”. 3- Constancia emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte por proyecto de Obras de Urbanización de viviendas, el cual corre a folios 0000824 del expediente administrativo, haciendo la siguiente observación: La constancias no cumple; ya que no está en conformidad con el anexo 6 de las bases de la Contratación Directa. 4-Constancia

emitida por la empresa MOV-ING por Diseño y Construcción para dos edificios multisectoriales I.J.S.U.D. Sonzacate, a folios 0000823 del expediente administrativo, haciendo la siguiente observación: La constancia no contiene información suficiente para determinar si el proyecto en referencia se puede considerar como "Proyecto similar".

5- Constancia emitida por la empresa CAP S.A. DE C.V. por proyecto de diseño y construcción para Obras de Infraestructura Civil y Obras Eléctricas de Planta Solar, Ecosolar El Pedregal, La Paz, a folios 0000822, haciendo la siguiente observación: No cumple, por no ser "proyecto similar" ya que el proyecto en cuestión no se enfoca en una edificación, sino que se refiere a un proyecto de instalación de una Planta Solar. Por la índole del proyecto tampoco incorpora en el diseño todas las especialidades incluidas para ser considerado "proyecto similar".

6-Constancia emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte por proyecto relacionado con la construcción un puente, la cual corre agregada a folios 0000821 del expediente administrativo, haciendo el recurrente la siguiente observación: La constancias no cumple; ya que no está en conformidad con el anexo 6 de las bases de la Contratación Directa "En el análisis de los proyectos presentados para respaldar la experiencia de la empresa JMI S.A. de C.V., se determina que los proyectos presentados por JMI S.A de C.V. no cumplen con la definición de PROYECTO SIMILAR, de acuerdo a lo indicado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES dentro del numeral 26.2 Metodología de Evaluación Técnica, en el Cuadro de Evaluación Técnica del Factor 1 indica que "se entenderá por proyectos similares aquellos relacionados al diseño y formulación de proyectos de obra civil, enfocados a edificaciones que incluyan componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos de ejecución de las obras superiores a \$500,000.00 USD" (lo subrayado es nuestro), es decir para tomar como válida una experiencia reportada no solamente es necesario que el monto de ejecución del proyecto sea mayor a \$500,000.00, sino también que el servicio reportado sea de diseño o formulación de proyectos de obras civiles, enfocados a diseños integrales de edificaciones que incluyan los componentes de diseño de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Hidráulicos, etc. Situación que NO CUMPLEN los proyectos presentados como experiencia por JMI S.A. de C.V., de acuerdo al análisis que se muestra a continuación: (a) Para el proyecto relacionado con el Diseño y Formulación

de Carpeta Técnica para el proyecto CONSTRUCCION DE DISTRITO MUNICIPAL DE SOYAPANGO Y PLAZA PUBLICA (b) El proyecto relacionado con el Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para el proyecto RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, no incluye edificaciones sino que se enfoca en parques y espacios verdes de la Municipalidad de Soyapango, sin especificar las especialidades de diseño realizadas, por lo cual este proyecto claramente no cumple con ser “Proyecto Similar”; (c) El proyecto relacionado con la READECUACIÓN DE GRANJA PENITENCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, fue promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública bajo la Licitación Pública Internacional No. LPINT-01/2016-MJSP-DGCP, y adjudicada a la empresa INVERSIONES MJ, S.A. DE CV., según la información que se encuentra en Comprasal y en el portal de Transparencia”; (d) Para el proyecto relacionado con el Diseño y Construcción para dos edificios multisectoriales I.J.S.U.D. Sonzacate, la información brindada en la constancia emitida por MOV-ING no es suficiente para determinar si corresponde a un “proyecto similar” ya que no especifica las especialidades de diseño que la empresa JMI, S.A. DE C.V. realizó en este proyecto.; e) El proyecto relacionado con el diseño y construcción de las obras de Infraestructura Civil y Obras Eléctricas de la Planta Solar, Ecosolar El Pedregal, La Paz, se refiere al montaje e instalación de 34,000 paneles solares para generar energía eléctrica, por lo que este proyecto NO es un “proyecto similar”, ya que no incluye la elaboración de diseño para edificaciones que incorporen componentes arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, y de otras instalaciones usuales para edificaciones. Por lo que no es válido contabilizar este proyecto como experiencia de JMI S.A de C.V. como “proyecto similar

A.2. Evaluación del Factor 2 de los Aspectos Técnicos, correspondiente a la CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA. El recurrente hace alusión que existen diversos aspectos que han sido tomados en cuenta por la CEO y que fueron evaluados de forma errónea, como los que a continuación se detallan:

a) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de GERENTE DE DISEÑO presentado en la oferta de JMI, S.A DE C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de GERENTE DE DISEÑO solo cuenta con una constancia emitida por JMI S.A. de C.V. para respaldar la experiencia de este profesional, y tomando en

cuenta que todos los proyectos contenido en esta constancia no se consideran como proyectos de obras similares de acuerdo a lo detallado en el numeral A.1 de este recurso, se determina que de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al GERENTE DE DISEÑO indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V, al cargo de GERENTE DE DISEÑO es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. b) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Arquitectónico presentado en la oferta de JMI S.A de C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO, de conformidad a lo requerido en las bases de la Contratación Directa en referencia, cuenta con dos constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por JMI, S.A. de C.V. relaciona los proyectos presentados como experiencia por la empresa JMI, S.A. DE C.V., los cuales no se consideran como proyectos de obras similares, de acuerdo a lo detallado en el numeral A.1 de este recurso, y (b) La constancia emitida por la empresa CONICA S.A. de C.V. respalda la experiencia de este profesional en tres proyectos de obras similares; por lo que se determina que de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V, al cargo de DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO es de TRES (3) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. (SIC) c) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador de Sistemas Especiales presentado en la oferta de JMI S.A de C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR DE SISTEMAS ESPECIALES, de conformidad a lo requerido en las bases de la Contratación Directa en referencia,

cuenta con dos constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por JMI, S.A. de C.V. que relaciona tres de los proyectos de la experiencia de JMI S.A. de C.V., los cuales ya explicamos que no se consideran como proyectos de obras similares, de acuerdo a lo detallado en el numeral A.1 de este recurso, además la constancia emitida por JMI S.A. de C.V. relaciona que las funciones realizadas por este profesional en el proyecto Readecuación de Granja Penitenciaria de Santa Ana son de “Gerente de área de Diseño de carpeta técnica para proyectos de Arquitectura, Diseño de ingeniería, Elaboración de Presupuesto”, actividades que son diferentes a las requeridas al Diseñador de Sistemas Especiales, situación que constituye una razón más para no tomar este proyecto como experiencia válida para el profesional propuesto al cargo de DISEÑADOR DE SISTEMAS ESPECIALES; (b) La constancia emitida por la empresa MORING S.A, DE C.V. respalda la experiencia de este profesional en dos proyectos que NO SON PROYECTO DE OBRAS SIMILARES; ya que uno de estos proyectos se refiere a la construcción de un tanque de presión para una central hidroeléctrica, y el otro proyecto corresponde al diseño de instalaciones eléctricas, tendido eléctrico e interconexión a la red nacional de transmisión. Tampoco para estos dos proyectos, la constancia indica que el profesional propuesto haya desarrollado alguna de las actividades relacionadas con el diseño de los Sistemas Especiales indicados en el factor de evaluación para este cargo: AA, Voz, datos, Sistemas antiincendios, SCI, por lo que se determina que esta experiencia no puede ser contabilizado como experiencia válida para el cargo de DISEÑADOR DE SISTEMAS ESPECIALES. Con lo anterior se determina que de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al DISEÑADOR SISTEMAS ESPECIALES indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR SISTEMAS ESPECIALES es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. d) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Estructural presentado en la oferta de JMI S.A de C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI,

S.A. de C.V. al cargo de *DISEÑADOR ESTRUCTURAL* cuenta con cuatro constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por RD, S.A. de C.V. relaciona 3 proyectos de la experiencia para el profesional propuesto, de las cuales solo una corresponde a una experiencia de diseño estructural como es requerido en el factor de evaluación para el cargo de Diseñador Estructural, las otras dos experiencias son como Asesor Estructural y Supervisor, por lo que para estos dos proyectos no pueden ser contabilizadas como experiencia de diseños de obras similares; (b) La constancia emitida por CONSULTA, S.A. de C.V. relaciona dos proyectos, de las cuales las dos son experiencias como Asesor Estructural y Supervisor, por lo que tampoco pueden ser contabilizadas en la experiencia del profesional propuesto como experiencias de diseños de obras similares; (c) La constancia emitida por CONINVER, S.A. de C.V. relaciona un proyecto enfocado a la revisión estructural de un edificio, por lo que tampoco puede ser considerada como una experiencia de diseño, y no puede ser contabilizado en la experiencia del profesional propuesto en diseño de obras similares; (d) La constancia emitida por la empresa CUELLAR CALDERON S.A. DE C.V. indica un proyecto, el cual no puede considerarse como "obra similar"; ya que se refiere a la construcción de una torre para antena de telecomunicación. Por lo anterior se determina que de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al *DISEÑADOR ESTRUCTURAL* indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S:A. de C.V. al cargo de *DISEÑADOR ESTRUCTURAL* es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. (Sic) e) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Hidráulico presentado en la oferta de JMI S.A de C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de *DISEÑADOR HIDRAÚLICO* cuenta con tres constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por la empresa Ramírez- López y Cía. relaciona el proyecto Centro Recreativo la Pasarela de la Asamblea Legislativa; (b) La constancia emitida por INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V. relacionada

con el proyecto de introducción de agua potable al Cantón Barra de Santiago, el cual es un proyecto que no se puede considerar “Obra Similar” por lo que no puede contabilizar para la experiencia de diseño en obras similares; (c) La constancia emitida por MOVING, S.A. de C.V. refiere tres proyectos: uno de ellos enfocado en la introducción de la red contraincendios en un edificio, el cual no cumple con lo requerido para tomar como válida la experiencia para el cargo propuesto, debido a que el trabajo solicitado no incluye la red hidráulica completa del edificio sino que la experiencia reportada se limita a la red contra incendio; los otros dos proyectos corresponden a la remodelación y construcción de edificios de I.J.S.U.D. Por lo anterior se determina que de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al DISEÑADOR HIDRÁULICO indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR HIDRÁULICO es de TRES (3) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión. (Sic) f) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Especialista en Medio Ambiente presentado en la oferta de JMI S.A. de C.V. El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE cuenta con dos constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por la empresa JMI S.A. DE C.V. relaciona tres proyectos de los presentados como experiencia para la empresa JMI S.A. de CV., al respecto es importante mencionar que a pesar que la constancia emitida por JMI, S.A. de C.V. indica que para estos proyectos se elaboraron Estudios de Impacto Ambiental, deberá confirmarse esta situación, ya que por ejemplo por la índole y alcance de los dos proyectos desarrollados para la Alcaldía de Soyapango, normalmente el MARN no requiere de Estudio de Impacto Ambiental para tramitar el permiso ambiental; y (b) La constancia emitida por el Programa de Descontaminación de Áreas Críticas respalda la experiencia en supervisión y evaluación de obras para cuatro proyectos, pero no reporta que se el profesional propuesto haya participado en la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental para dichos proyectos, por lo que tampoco estos deben ser Contabilizados en la experiencia. Tomando en cuenta

lo anterior se determina que, de conformidad a la Metodología para la Evaluación Técnica del Factor 2 CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA correspondiente al ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE indicada en el numeral 26.2 de la Sección I de las Bases de la Contratación Directa No. 02/2021-ISNA, el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE es de TRES (3) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. **A.3 Evaluación del Factor 3 de los Aspectos Técnicos, correspondiente a la METODOLOGÍA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO** [...] al revisar los folios del expediente del 000670 al 000711 correspondientes al apartado de METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO presentado por la empresa JMI, S.A. de C.V., se identifica que la METODOLOGÍA PRESENTADA ESTÁ INCOMPLETA ya que no incluyó como parte de la misma el PLAN DE MANTENIMIENTO, el cual constituye parte indispensable del Informe Final, de conformidad a lo establecido en el literal B. INFORMES, del numeral 21 TIPO DE PROYECTOS A DISEÑAR Y FORMULAR: REMODELACION, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN de la Sección III— INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION DE CARPETAS TÉCNICAS de las Bases de la Contratación Directa en referencia. La empresa JMI, S.A. de C.V. solo se limitó a mencionar el PLAN DE MANTENIMIENTO como producto a incluir en la Carpeta Técnica, sin presentar mayor detalle del procedimiento y alcance técnico a desarrollar para elaborar el PLAN DE MANTENIMIENTO requerido por el ISNA como parte de la Carpeta Técnica. Tomando en cuenta que la METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO presentada por la empresa JMI S.A. de C.V. está INCOMPLETA, corresponde según la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN TÉCNICA una asignación de CINCO (5) PUNTOS, y no de DIEZ (10) puntos como fue evaluado 'equivocadamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. **A.4 Evaluación del Factor 5 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA** (Sic)[...] al revisar los folios del expediente del 0000659 al 0000661 correspondientes al apartado de ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA presentado por la empresa JMI, S.A. de C.V., se identifica que el LA

*ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRESENTADA NO CUMPLE con lo solicitado en las Bases de la Contratación directa, ya que la propuesta Organización Técnica-Administrativa presentada en la oferta de JMI, S.A. de C.V. corresponde a otro proyecto. La Estructura Organizacional, que se presenta en el folio 0000660, corresponde a la Organización para elaborar la “Carpeta Técnica para la construcción y Equipamiento del Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en el Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas”. Es decir que la oferta presentada por la empresa JMI S.A. DE C.V. no incluye la Organización Técnica-Administrativa para elaborar la “Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”, por lo que [...] tomando en cuenta que la ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA presentada por la empresa JMI, S.A. de C.V. NO ESTÁ CONFORME AL SERVICIO SOLICITADO, corresponde según la Metodología de Evaluación Técnica una asignación de CERO (0) PUNTOS, y no de UN (1) punto como fue evaluado equivocadamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. (Sic) **B. Improcedencias identificadas en la Evaluación realizada a la Oferta presentada por la empresa ACM, S.A. DE C.V., B.1. Evaluación del Factor 3 de los Aspectos Técnicos, correspondiente a la METODOLOGÍA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO.** [...] al revisar los folios del expediente del 000954 al 000971 correspondientes al apartado No. 4 de METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO presentado por la empresa ACM, S.A. de C.V., se identifica que la “METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA SEGÚN TDR Y DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS” (folios 0000954 a 0000963) presentada ESTÁ INCOMPLETA, ya que no incluyó el PLAN DE MANTENIMIENTO en la descripción de los procedimientos a realizar en la consultoría. La empresa ACM, S.A. de C.V. solo se limitó a mencionar el PLAN DE MANTENIMIENTO como producto a incluir en la Carpeta Técnica, sin presentar mayor detalle del procedimiento y alcance técnico a desarrollar para elaborar el PLAN DE MANTENIMIENTO. De tal forma, que de acuerdo al numeral 26.2 de la Sección I de las Bases del Concurso Público en referencia, la Metodología para la Evaluación Técnica para el Factor 3, la METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO presentada por la empresa ACM, S.A. de C.V. está INCOMPLETA, por lo que corresponde según la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, una asignación*

de CINCO (5) PUNTOS y no de DIEZ (10) puntos como fue evaluado erróneamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas. (Sic) **B.2. Evaluación del Factor 4 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION.** [...] al revisar los folios del expediente del 0000946 correspondientes al apartado de PROGRAMA DE TRABAJO presentado por la empresa ACM, S.A. de C.V., se identifica que el PROGRAMA DE TRABAJO EN DIAGRAMA GANTT PRESENTADO ESTÁ INCOMPLETO, ya que NO INCLUYE todas las actividades requeridas para desarrollar el servicio solicitado por el ISNA, específicamente identificamos que el PROGRAMA DE TRABAJO EN DIAGRAMA GANTT no contiene ninguna actividad relacionada con la elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO el cual constituye un producto requerido e indispensable del. Informe Final, de conformidad a lo establecido en el literal B. INFORMES, del numeral 21 TIPO DE PROYECTOS A DISEÑAR Y FORMULAR: REMODELACION, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN de la Sección III — INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACION DE CARPETAS TÉCNICAS de las Bases de la Contratación Directa en referencia. Por esta situación se determina que el apartado de PROGRAMA DE TRABAJO presentado por la empresa ACME, S.A. de C.V. está INCOMPLETO, deficiencia que es insubsanable ya que omitió incluir en el PROGRAMA DE TRABAJO EN DIAGRAMA GANTT, la actividad relacionada con la elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO, situación que pone en entredicho que el PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado por la empresa” ACM S.A, de C.V. contenga todas las actividades necesarias para realizar y garantizar obtener la totalidad del servicio que el ISNA está requiriendo, y no se puede dejar que actividades importantes, como ésta, sean englobadas en actividades genéricas y abstractas de relleno, que no son claras ni específicas en los productos a obtener. Por lo que tomando en cuenta que el PROGRAMA DE “TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado por la empresa ACM, S.A. de C.V. está INCOMPLETO, corresponde según la Metodología de Evaluación Técnica UNA ASIGNACIÓN DE CERO (0) PUNTOS, y no de DOS (2) puntos como fue evaluado equivocadamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas. (Sic), **B.3. Evaluación del Factor 5 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.** [...] al revisar los folios del expediente del 0000949 al 0000951

*correspondientes al apartado "9 Administración del Proyecto", se identifica que Como parte de este apartado, la oferta de la empresa ACM, S.A. de C.V. incluye solamente los numerales 9.1 Organización Técnica y 9.2 Organización" Administrativa, en donde detalla la estructura organizativa general del proyecto para la elaboración de la consultoría de diseño, sin embargo en el numeral 6) Organización Técnica-Administrativa del apartado "Sobre No.2- Información Técnica de la Oferta" según el numeral 13 de la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES de las bases de la Contratación Directa, refiere que el apartado de ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA a incluir como parte de la oferta, debe presentarse conforme al Anexo 12 de las bases de la presente contratación directa, por lo que este apartado debe contener, como mínimo, las GENERALIDADES DEL OFERENTE, ESTRUCTURA GENERAL DEL OFERENTE Y ORGANIGRAMA A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA. (Sic) **IV.-** Que el ISNA mediante Acuerdo número DOS emitido por la Junta Directiva en la celebración de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dio por admitido el Recurso de Revisión interpuesto por medio del escrito antes relacionado, y de conformidad a los artículos 76, 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública-en adelante LACAP-. Dicha resolución fue notificada a todas los Oferentes el día cuatro de octubre del presente año confiriéndoles el derecho establecido en el artículo 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- en adelante RELACAP-. **V.-** Que mediante Acuerdo número DOS emitido por la Junta Directiva del ISNA en la celebración de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno y en atención a lo regulado en el artículo 73 de la RELACAP-, se ordenó el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, que requiere la Ley para que presente las recomendaciones del caso. **VI.-** Que a la Comisión Especial de Alto Nivel le fue entregada toda la documentación concerniente al Proceso de Contratación Directa **CD-02/2021-ISNA** y quien después del respectivo análisis rindió informe del expediente que contiene la Contratación Directa, realizando la recomendación, en los siguientes términos: **1- Hechos Alegados por el recurrente respecto de la Oferta presentada por JMI S.A de C.V.**, Que el recurrente en el Líbello de su escrito, ha establecido un argumento general para impugnar los hechos acreditados por JMI, S.A. de C.V., sobre los factores 1 y*

2 de su Oferta, referentes a los atestados de la experiencia de la sociedad y del personal asignado a la ejecución de la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto, alegando que dichos atestados no cumplen lo establecido en el numeral 26.2 de las Bases de Contratación Directa, la cual hace referencia a que uno de los factores a evaluar por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), es la experiencia del oferente en proyectos similares, siendo las Bases las que regularon el presente proceso de Contratación Directa, las cuales especificaban lo que se entendería por “proyectos similares”, siendo aquellos relacionados al “[...] diseño y formulación de proyectos de obra civil enfocados a edificaciones que incluyan componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos de ejecución de las obras superiores a \$500,000.00 “ (Sic). La CEO para poder emitir una valoración o calificación respecto de las Ofertas, debe remitirse a los criterios especificados en las bases, ya que estos, son de conformidad como lo ha expresado la Sala de lo Contencioso Administrativo parte del bloque de legalidad aplicable. Ahora bien al estudiar este tema en particular, es decir, el tipo de facultad a ejecutar de conformidad a las Bases se ha establecido como criterio de acreditación de las experiencias, el concepto jurídico indeterminado “proyectos similares”, en este sentido la similaridad como categoría objetiva, admite un grado de concretización que debe ajustarse al estudio de las condiciones de cada una de las constancias exhibidas. No obstante lo anterior para crear un marco de certeza, advertimos que semánticamente el termino similar, según la real academia de la lengua española se remite a la comprobación indispensable que - para el caso – existe bajo elementos puntuales de comparación una condición objetiva de semejanza o analogía entre lo que se ha determinado sería el “objeto” de la presente contratación, en comparación con aquellos que cada concursante haya considerado, esgrimido y presentado para acreditar de forma verosímil y suficiente dicha condición. En ese orden de ideas desarrollando la matriz de análisis en que se han especificado la aplicación de los criterios aplicables al presente caso, en el que según las Bases de Contratación Directa, las constancias deben determinar experiencia que toda la acreditación que se pretenda demostrar debe hacer referencia específica a la realización de la totalidad o alguna de estas actividades descritas en las referidas bases, las cuales deben revelar el cumplimiento de los elementos objetivos, generando para el caso dos circunstancias, la primera que cumplan los

requisitos establecidos en las bases y por tanto sea acreditada la experiencia requerida; y la segunda, que dichos requisitos no se han alcanzados con la información contenida en las constancias presentadas, teniendo como efecto no tomar en cuenta para evaluación de la experiencia del oferente y de los profesionales propuestos para la prestación del servicio que se requiere en las Bases de Contratación Directa. En atención a lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, para dar respuesta a lo solicitado por el recurrente, hará uso de su facultad de revisión e investigación para ratificar o desvirtuar las valoraciones realizadas por la CEO a los atestados anteriormente mencionados.

I- Respecto a las constancias emitidas por la Alcaldía Municipal de Soyapango de los proyectos Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para Proyecto: CONSTRUCCION DE DISTRITO MUNICIPAL DE SOYAPANGO Y PLAZA PUBLICA y Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para Proyecto: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica del CEAN</i>	
1	<i>Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para Proyecto: CONSTRUCCION DE DISTRITO MUNICIPAL DE SOYAPANGO Y PLAZA PUBLICA.</i>	<i>La constancia no contiene información suficiente para determinar si el proyecto en referencia se puede considerar como "Proyecto similar"</i>	<i>En este caso, en el nombre del proyecto está implícito el alcance del mismo, ya que cumple con las siguientes condicionantes:</i>	
			<i>Es Diseño y formulación</i>	<i>Diseño y formulación</i>
			<i>Está enfocado a edificaciones</i>	<i>Construcción de distrito Municipal de Soyapango y Plaza Pública.</i> <i>Según el concepto de la Real Academia Española (RAE):</i> <i>edificación</i> <i>Del lat. aedificatio, -ōnis.</i> <i>1. f. Acción y efecto de edificar (1 hacer un edificio).</i> <i>2. f. Edificio o conjunto de edificios.</i> <i>edificio</i>

				<p><i>Del lat. aedificium.</i></p> <p><i>1. m. Construcción estable, hecha con materiales resistentes, para ser habitada o para otros usos.</i></p>
			<p><i>incluye componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos superiores a \$500,000.00</i></p> <p><i>(en su fase de ejecución)</i></p>	<p><i>Si aplicamos nuevamente los conceptos de edificación y edificio se comprende que cuando se menciona que es Construcción de distrito Municipal de Soyapango y Plaza Pública incluye los componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, etc.</i></p>
2	<p><i>Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para Proyecto: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.</i></p>	<p><i>No cumple, por no ser "proyecto similar", ya que el diseño se enfoca en parques y zonas verdes y no en edificaciones. Por la índole del proyecto tampoco incorpora en el diseño todas las especialidades incluida para ser considerado "proyecto similar"</i></p>	<p><i>En este caso, en el nombre del proyecto está implícito el alcance del mismo, ya que contiene lo siguiente:</i></p>	
			<p><i>Es Diseño y formulación</i></p>	<p><i>Diseño y formulación</i></p>
			<p><i>Está enfocado a edificaciones</i></p>	<p><i>Recuperación de espacios públicos del Municipio de Soyapango.</i></p> <p><i>Según el concepto de la Real Academia Española (RAE):</i></p> <p>edificación</p> <p><i>Del lat. aedificatio, -ōnis.</i></p> <p><i>1. f. Acción y efecto de edificar (1 hacer un edificio).</i></p> <p><i>2. f. Edificio o conjunto de edificios.</i></p> <p>edificio</p> <p><i>Del lat. aedificium.</i></p> <p><i>1. m. Construcción estable, hecha con materiales resistentes, para ser habitada o para otros usos.</i></p>
			<p><i>Incluye componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos superiores a \$500,000.00 (en su fase de ejecución)</i></p>	<p><i>Si aplicamos nuevamente los conceptos de edificación y edificio se comprende que cuando se menciona que es Recuperación de espacios públicos, incluye los componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, etc.</i></p>

II. En relación a la constancia emitida por la empresa Inversiones MJ S.A. de C.V., por el proyecto READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, se hacen la siguiente valoración:

	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>
1	READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	No cumple, por no ser "proyecto similar", ya que el proyecto en cuestión se refiere a un proyecto de construcción y no de diseño o de formulación de carpetas

Referente a esta constancia se advirtió en el contenido del recurso que el proyecto relacionado, fue promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, bajo la Licitación Pública Internacional No. LPINT-01/2016-MJSP-DGCP, la cual fue adjudicada a la Sociedad Inversiones MJ, S.A. de C.V. dicho proyecto consistía en un proyecto de construcción y no de diseño, tal como lo solicitaban las bases de contratación, por lo que esta CEAN realizó las siguientes diligencias de comprobación e investigación para mejor proveer:

- 1- Se verificó lo establecido por el recurrente en el apartado VIII, literal A, A.1,c), referente a la Licitación Pública Internacional No. LPINT-01/2016-MJSP-DGCP, (https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp/executing_works/2620) la que arrojó como resultado que la primera convocatoria fue declarada desierta y al consultar el segundo enlace se comprueba que la Adjudicación del Proyecto de la Granja Penitenciaria fue a favor de la Sociedad Inversiones MJ, S.A. de C.V.; razón por la cual ante las discrepancias reflejadas, entorno a la Constancia emitida a favor de la Sociedad JMI, S.A. de C.V., la cual fue adjuntada a la oferta presentada, se procedió a realizar las investigaciones pertinentes;
- 2- Se realizaron llamadas a la Sociedad Inversiones MJ, S.A. de C.V., a los números de teléfono consignados en la Constancia agregada al folio 0000825 del expediente Administrativo, los cuales son 7927-8041; 2451-0638; 2450-4052 y 2420-0754, en los cuales no se tuvo respuesta alguna, por lo que se procedió a levantar el acta respectiva que corre agregada al presente informe.

- 3- *Se envió nota de fecha cinco de octubre del presente año, dirigida al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, en la cual se solicita nos brinde informe sobre el tipo de proyecto que se realizó, es decir si era de Diseño y Formulación de Carpeta Técnica o de Construcción, así como también la información referente a las partes contratantes del proceso de Readecuación de la Granja Penitenciaria Santa Ana, a efecto de corroborar la relación contractual existente entre Inversiones MJ, Sociedad JMI S.A de C.V. y el Ministerio de Justicia; posteriormente el día 06 de octubre del presente año, se recibió respuesta de parte de la Licenciada Ena Tamara Pacheco, Directora Interina Ad-Honorem, de la Dirección de Adquisidores y Contrataciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la que manifiesta que el proyecto de “Readecuación de Granja Penitenciaria del Departamento de Santa Ana”, se ejecutó bajo el proceso de Licitación Pública Internacional N° LPINT-02/2016-MJSP-DGCP, la cual se adjudicó en fecha 3 de noviembre del año 2016, a la sociedad INVERSIONES MJ, S.A. de C.V.; advirtiendo también que el proyecto consistía en la remodelación Administrativo, Control de Internos, Readecuación de Nave industrial Norte y obras exteriores, siendo así que dicho proceso únicamente contemplaba obras de construcción y que la etapa de Diseño no fue contratada bajo procesos de esta Dirección. (Sic). Respecto a la subcontratación de la empresa JMI, S.A. de C.V., no consta en el expediente ni en algún tipo de documento que establezca la relación contractual entre el contratista y JMI, S.A. de C.V., y que dicha figura de subcontratación quedo contemplada con un límite que no podía exceder del treinta por ciento del monto contractual.*
- 4- *Nota de fecha 06 de octubre del presente año, dirigida a la Sociedad JMI S.A de C.V. mediante la cual se solicitó brindara copia del contrato o subcontrato realizado por Inversiones MJ en el que se requiere de los servicios de JMI para ejecutar el proyecto de la Granja Penitenciaria de Santa Ana; posteriormente el día 7 de octubre del presente año, la sociedad JMI, S.A. de C.V., envió respuesta tanto digital como física sobre lo solicitado, en el que anexan copia del Contrato entre la sociedad Inversiones MJ, S.A. de C.V., y la Sociedad JMI, S.A. de C.V., y al verificar el contrato enviado por la Sociedad JMI, se comprobó que existió*

relación contractual entre la sociedad Inversiones MJ, S. A. de C.V. y JMI, S.A. de C.V., celebrando un subcontrato de Construcción del Proyecto de Readecuación de Granja Penitenciaria del Departamento de Santa Ana, en el cual determina que el objeto del contrato es la Evaluación de los Diseños de un Tanque elevado para captación de Agua Potable y Manejo de Aguas Lluvias.

Posteriormente se recibió escrito presentado por la Sociedad JMI, S.A. de C.V., en fecha 7 de octubre del 2021, en el que manifiestan que ellos participaron en dicho proyecto por medio de un subcontrato con la Sociedad adjudicada la cual fue Inversiones MJ, S.A. de C.V., y que por un error se anexo en la referida constancia que se trataba de un Proyecto de Diseño. Por lo que esta comisión, determina que dicha constancia al no poseer los elementos necesarios para considerarse como “Proyecto Similar”, no se tomara en cuenta como experiencia del ofertante, asimismo el monto de la subcontratación con Inversiones MJ S.A de C.V. fue por \$15,000.00, razón por la cual no cumple con lo requerido en las Bases de la Contratación Directa.

III. En relación a la Constancia emitida por el Ministerio de Obras Públicas y transporte, por proyecto de obras de urbanización de viviendas, del cual se hacen la siguiente valoración:

	Nombre del Proyecto	Argumento vertido por el recurrente	Valoración Técnica de la CEAN
1	<i>Diseño y Formulación para construcción de obras de Urbanización y Vivienda en Parcelación Habitacional Jesús Portillo.</i>	<i>La constancia no cumple, ya que no está en conformidad con el anexo 6 de las bases de Contratación Directa</i>	<i>Presenta copia certificada, dicho proyecto está incluido en el cuadro de experiencia, cumple con el monto, pero la misma no tiene la calificación del servicio por parte del propietario, por lo cual no cumple los requisitos para ser tomada en cuenta como experiencia del oferente en relación a las bases de contratación directa.-</i>

IV. En relación a la constancia emitida por la empresa MOV-ING, por diseño y construcción para dos edificios multisectoriales I.J.S.U.D, Sonzacate, se hace la siguiente valoración:

	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>	
1	<i>Diseño y construcción para dos edificios multisectoriales IJSUD Sonzacate</i>	<i>La constancia no contiene información suficiente para determinar si el proyecto en referencia se puede considerar como "Proyecto similar"</i>	<i>En este caso en el nombre del proyecto está implícito el alcance del mismo ya que cumple con las siguientes condicionantes:</i>	
			<i>Es Diseño y formulación</i>	<i>Diseño y formulación</i>
			<i>Está enfocado a edificaciones</i>	<i>Construcción de dos edificios multisectoriales.</i>
			<i>que incluya componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras exteriores, con montos superiores a \$500,000.00 (en su fase de ejecución)</i>	<i>Si aplicamos nuevamente los conceptos de edificación y edificio se comprende que cuando se menciona que es Construcción para dos edificios multisectoriales incluye los componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, etc.</i>

V. *En relación a la Constancia emitida por la empresa CAP, S.A. de C.V., por el Proyecto Diseño y construcción para obras de infraestructura civil y obras eléctricas Planta ECOSOLAR I. El Pedregal, se hace la siguiente valoración:*

	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>	
1	<i>Diseño y construcción para obras de infraestructura civil y obras eléctricas Planta ECOSOLAR I. El Pedregal</i>	<i>No cumple, por no ser "proyecto similar" ya que el proyecto en cuestión no se enfoca en una edificación, sino que se refiere a un proyecto de instalación de una planta solar. Por la índole del proyecto tampoco incorpora en el diseño todas las especialidades incluidas para ser considerado "proyecto similar"</i>	<i>Tanto en el nombre del proyecto como en el atestado dicen claramente el alcance del servicio, el cual incluye el diseño de las obras de infraestructura civil, además de las eléctricas.</i>	
			<i>De igual manera, aplicando los conceptos de edificación y edificio se comprende que cuando se menciona que es Construcción para obras de infraestructura civil y obras eléctricas Planta ECOSOLAR incluye los componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, etc.</i>	

VI. En relación a la Constancia emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, por el Proyecto “construcción de puente Agua Caliente, sobre río Acelhuate, ruta RN02E. Municipio de San Salvador”, se hacen las siguientes valoraciones:

	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>
1	<i>Diseño y construcción del proyecto “construcción de puente Agua Caliente, sobre río Acelhuate, ruta RN02E. Municipio de San Salvador</i>	<i>La constancia no cumple, ya que no está en conformidad con el anexo 6 de las bases de Contratación Directa</i>	<i>Presenta copia certificada, dicho proyecto está incluido en el cuadro de experiencia, cumple con el monto, pero la misma no tiene la calificación del servicio por parte del propietario, por lo cual no cumple los requisitos para ser tomada en cuenta como experiencia del oferente en relación a las bases de contratación directa.-</i>

A.2. Evaluación del Factor 2 de los Aspectos Técnicos, correspondiente a la CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA OBRA.

a) *Experiencia del profesional propuesto para el cargo de GERENTE DE DISEÑO presentado en la oferta de JMI, S.A DE C.V., del cual se hacen las valoraciones siguientes:*

<i>Nombre del Profesional asignado</i>	<i>Cargo</i>	<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>	<i>Puntaje obtenido</i>
<i>Ing. Mauricio Antonio Aguirre Orellana</i>	<i>Gerente de Diseño</i>	<i>En el literal A.1 del recurso se demostró que ninguno de estos proyectos (Proyectos presentados como la experiencia para la empresa JMI S.A. de C.V.) se pueden considerar como proyectos de diseño de “obras similares” el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V, al cargo de GERENTE DE DISEÑO es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el</i>	<i>En el cuadro de evaluación de ofertas, específicamente para la experiencia de los profesionales la condicionante para ser considerados obras similares es el monto del proyecto, ejemplo textual: “Experiencia mínima de cinco (5) años en formulación de proyectos o haber participado en cuatro (4) proyectos en el Diseño de obras similares (mayores a \$500,000.00 en su etapa de ejecución).” Además, como se detalló en la evaluación del factor 1, de los 7 atestados de proyectos presentados por JMI S.A. de C.V., aplican 4 para ser considerados “proyectos similares”, de acuerdo a los criterios empleados en la</i>	5

		Comisión Evaluadora de Ofertas	<p>evaluación de dicho factor.</p> <p>Por lo tanto, se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 4 puntos por haber sustentado su participación en 4 obras similares.</p>	
--	--	--------------------------------	---	--

b) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Arquitectónico presentado en la oferta de JMI S.A de C.V. del cual se hace la siguiente valoración:

Nombre del Profesional asignado	Cargo	Argumento vertido por el recurrente	Valoración Técnica de la CEAN	Puntaje obtenido
Arq. Israel Antonio Zabala Argueta	Diseñador Arquitectónico	<p>En el literal A.1 del recurso se demostró que ninguno de estos proyectos (Proyectos presentados como la experiencia para la empresa JMI S.A. de C.V.) se pueden considerar como proyectos de diseño de "obras similares", el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO es de TRES (3) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas. (SIC)</p>	<p>Como se detalló en la evaluación del factor 1, de los 7 atestados de proyectos presentados por JMI S.A. de C.V., aplican 4 para ser considerados "proyectos similares", de acuerdo a los criterios empleados en la evaluación de dicho factor. Adicionalmente el profesional presenta atestado de 3 proyectos similares más,</p> <p>Por lo tanto, se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 4 puntos por haber sustentado su participación en 8 obras similares.</p>	5

c) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador de Sistemas Especiales presentado en la oferta de JMI S.A de C.V, del cual se hace la siguiente valoración:

Nombre del Profesional asignado	Cargo	Argumento vertido	Nombre del Profesional asignado	Puntaje obtenido

<p>Ing. Mario David Moreira Cruz</p>	<p>Diseñador de Sistemas Especiales</p>	<p>En el literal A.1 del recurso se demostró que ninguno de estos proyectos (Proyectos presentados como la experiencia para la empresa JMI S.A. de C.V.) se pueden considerar como proyectos de diseño de “obras similares”</p> <p>Adicionalmente esta constancia indica que la función desarrollada para el proyecto de Granja penitenciaría de Santa Ana por el profesional propuesto como Diseñador de Sistemas Especiales no es la requerida en las bases de contratación directa para este cargo.</p> <p>El puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR SISTEMAS ESPECIALES es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas.</p>	<p>En el cuadro de evaluación de ofertas, específicamente para la experiencia de los profesionales la condicionante para ser considerados obras similares es el monto del proyecto, ejemplo textual: “Experiencia mínima de cinco (5) años en formulación de proyectos o haber participado en cuatro (4) proyectos en el Diseño de obras similares (mayores a \$500,000.00 en su etapa de ejecución).”</p> <p>Como se detalló en la evaluación del factor 1, de los 7 atestados de proyectos presentados por JMI S.A. de C.V., aplican 4 para ser considerados “proyectos similares”, de acuerdo a los criterios empleados en la evaluación de dicho factor. De estos proyectos, al profesional se le dieron como válidos los primeros 2. Adicionalmente el profesional presenta atestado de 1 proyecto similar más.</p> <p>Por lo tanto, se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 3 puntos por haber sustentado su participación en 3 obras similares.</p>	<p>4</p>
--	---	---	---	----------

d) Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Estructural presentado en la oferta de JMI S.A de C.V, del cual se hace la siguiente valoración:

Nombre del Profesional asignado	Cargo	Argumento vertido	Nombre del Profesional asignado	Puntaje obtenido
<p>Ing. Euclides Giovanni Velásquez Magaña</p>	<p>Diseñador Estructural</p>	<p>El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR ESTRUCTURAL cuenta con cuatro constancias como</p>	<p>En el cuadro de evaluación de ofertas, específicamente para la experiencia de los profesionales la condicionante para ser considerados obras similares es el monto del proyecto, ejemplo textual: “Experiencia mínima</p>	<p>5</p>

		<p>atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional. El puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR ESTRUCTURAL es de CERO (0) PUNTOS, y no de CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas.</p>	<p>de cinco (5) años en formulación de proyectos o haber participado en cuatro (4) proyectos en el Diseño de obras similares (mayores a \$500,000.00 en su etapa de ejecución).”</p> <p>Por lo tanto, se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 4 puntos por haber sustentado su participación en 4 obras similares, en estricto cumplimiento a los requisitos de las Bases de Contratación Directa, ya que el profesional ostento el cargo de Diseñador Estructural, lo cual se encuentra debidamente plasmado en las Referencias Presentadas.</p>	
--	--	---	--	--

e) *Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Diseñador Hidráulico presentado en la oferta de JMI S.A de C.V., del cual se hace la siguiente valoración:*

Nombre del Profesional asignado	Cargo	Argumento vertido	Nombre del Profesional asignado	Puntaje obtenido
Ing. Dorian Elisandro Linares Morales	Diseñador Hidráulico	<p>El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR HIDRÁULICO cuenta con tres constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por la empresa Ramírez- López y Cía. relaciona el proyecto Centro Recreativo la Pasarela de la Asamblea Legislativa; (b) La constancia emitida por INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V. relacionada con el proyecto de introducción de agua potable al Cantón Barra de Santiago, el cual es un proyecto que no se puede considerar “Obra Similar” por lo que no puede contabilizar para la</p>	<p>En el cuadro de evaluación de ofertas, específicamente para la experiencia de los profesionales la condicionante para ser considerados obras similares es el monto del proyecto, ejemplo textual: “Experiencia mínima de cinco (5) años en formulación de proyectos o haber participado en cuatro (4) proyectos en el Diseño de obras similares (mayores a \$500,000.00 en su etapa de ejecución).”</p> <p>El profesional presenta atestado de 6 proyectos similares: Centro Recreativo La Parcela, Introducción agua potable cantón Barra de Santiago, Introducción de Red Contra-incendio en CDR Sherwin Williams S.A de C.V., Remodelación de edificios de la IJSUD zona occidental, Dos edificios multisectoriales IJSUD Sonzacate, IJSUD Ciudad Pacifica</p> <p>Por lo tanto, se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 4 puntos por haber sustentado su participación</p>	5

		<p>experiencia de diseño en obras similares; (c) La constancia emitida por MOV-ING, S.A. de C.V. refiere tres proyectos.</p> <p>el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de DISEÑADOR HIDRÁULICO es de TRES (3) PUNTOS, y no de CUATRO (4\$ puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión.</p>	<p>como Diseñador hidráulico en 6 obras similares.</p>	
--	--	---	--	--

f) *Experiencia del profesional propuesto para el cargo de Especialista en Medio Ambiente presentado en la oferta de JMI S.A. de C.V., del cual se hace la siguiente valoración:*

Nombre del Profesional asignado	Cargo	Argumento vertido	Nombre del Profesional asignado	Puntaje obtenido
Ing. Hugo Nelson Aparicio Colocho	Especialista en Medio Ambiente	<p>El profesional propuesto por la empresa JMI, S.A., de C.V. al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE cuenta con dos constancias como atestados válidos para respaldar la experiencia de este profesional: (a) La constancia emitida por la empresa JMI S.A. DE C.V. relaciona tres proyectos de los presentados como experiencia para la empresa JMI S.A. de CV.</p> <p>el puntaje que se debe asignar a la Experiencia del profesional propuesto por la empresa JMI, S.A. de C.V. al cargo de ESPECILAISTA EN MEDIO AMBIENTE es de TRES (3) PUNTOS, y no de</p>	<p>Se le otorgan al profesional: 1 punto por haber presentado copia de título, copia de carnet vigente y carta compromiso y 2 puntos por haber sustentado su participación en 2 obras similares; ya que los proyectos sí contemplan el estudio de impacto ambiental en 2 referencias presentadas conforme a lo requerido en las Bases de Contratación Directa.</p>	3

		CUATRO (4) puntos como fue evaluado erróneamente por el Comisión Evaluadora de Ofertas.	
--	--	---	--

A.3 Evaluación del Factor 3 de los Aspectos Técnicos, correspondiente a la METODOLOGÍA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO.

<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>
No incluye Metodología para Plan de Mantenimiento, sólo la menciona como parte de la carpeta	En el Factor de Evaluación 3. METODOLOGIA Y ENFOQUE TECNICO presentado específicamente en el apartado INFORMES, en el numeral 5. CARPETA TECNICA, el ofertante incluye el Plan de Mantenimiento a presentar por lo cual se considera que este está incluido en la Metodología.

A.4 Evaluación del Factor 5 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA (Sic).

<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>
Corresponde a otro proyecto	El Oferente presenta su organigrama el cual corre agregado al folio 00000659 del expediente por lo cual se le debe mantener el puntaje de un (1) punto, ya que al realizar un análisis exhaustivo del contenido del anexo 12 presentado por el oferente de la organización Técnica y administrativa, se determina que se ha hecho una interpretación armónica del contenido reflejado en el documento ya que contiene los cargos que se requieren para ejecutar el servicio solicitado en las bases de Contratación Directa.

1- Hechos Alegados por el recurrente respecto de la Oferta presentada por ACM, S.A. de C.V. Respecto de las Alegaciones hechas por el recurrente se hacen las siguientes valoraciones en los factores 3, 4 y 5 de la oferta presentada por ACM, S.A. de C.V.

B. Imprudencias identificadas en la Evaluación realizada a la Oferta presentada por la empresa ACM, S.A. DE C.V.

B.1. Evaluación del Factor 3 de los aspectos técnicos, correspondiente a la metodología y enfoque técnico propuesto.

<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>

<p><i>Evaluación del factor 3 de los aspectos técnicos, correspondiente a la METODOLOGIA Y ENFOQUE TÉCNICO PROPUESTO</i></p>	<p><i>En cuanto a lo mencionado sobre la evaluación del Factor 3 de los Aspectos Técnicos, correspondientes a la METODOLOGIA Y ENFOQUE TECNICO, en donde se hace mención que la empresa ACM S.A. DE C.V. no incluyó el PLAN DE MANTENIMIENTO en la descripción de los procedimientos a realizar en la consultoría es totalmente erróneo, ya que se encuentra incluido en el cuadro presentado en el folio (262 vuelto), fila 6 en el último apartado de la columna de DOCUMENTOS A PRESENTAR. Por lo tanto, se ratifica la evaluación presentada por la CEO en cuanto a este criterio.</i></p>
--	--

B.2. Evaluación del Factor 4 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION.

<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>
<p><i>Evaluación del factor 4 de los aspectos técnicos, correspondientes al PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION</i></p>	<p><i>En cuanto al PROGRAMA DE TRABAJO presentado por la empresa ACM S.A. DE C.V. Si bien el Plan de Mantenimiento no es mencionado como tal, en la actividad 24. Carpeta Técnica, se hace mención en la actividad 30. Generación de otros documentos dentro de la consultoría en la cual se entiende que, como lo dice el nombre de la partida, se generaran todos los documentos pertinentes a fin de entregar el producto solicitado, en este caso la Carpeta Técnica. Es de mencionar, además, que no se dio un formato para la presentación de dicho programa por lo que cada oferente estaba en la libertad de presentar el programa con su propio formato, pero cumpliendo con los requisitos dados en el numeral 13. Documentos que Componen la Oferta, Sobre N°2 - Información Técnica de la Oferta, numeral 5) Programa de Trabajo en Diagrama Gantt, acorde al servicio solicitado (que incluya todas las actividades, ruta crítica, tiempos de ejecución) y en cuadro de evaluación técnica, factor 5 de las bases de Contratación Directa. Por lo tanto, se ratifica la evaluación presentada por la CEO en cuanto a este criterio.</i></p>

B.3. Evaluación del Factor 5 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

<i>Argumento vertido por el recurrente</i>	<i>Valoración Técnica de la CEAN</i>
<p><i>Evaluación del factor 5 de los Aspectos Técnicos, correspondiente al ORGANIZACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.</i></p>	<p><i>En cuanto a la evaluación del factor 5 de los aspectos técnicos, correspondientes a la ORGANIZACIÓN TECNICA – ADMINISTRATIVA, se ha evaluado tal factor por la CEAN encontrando que:</i></p> <p><i>Según se estipula en las bases de Contratación Directa, numeral 13. Documentos que Componen la Oferta, Sobre N°2 - Información Técnica de la Oferta, numeral 6) Organización Técnica-Administrativa, según Anexo 12, la cual deberá contener, como mínimo, las generalidades del oferente, estructura general del oferente y organigrama a utilizar en el desarrollo de la consultoría; y en el cuadro de evaluación técnica Factor 5. Organización Técnica-Administrativa, tal criterio se presentó incompleto por lo que el puntaje asignado es cero puntos (0).</i></p>

2- Recepción de Escrito presentado por la Sociedad JMI, S.A. de C.V.

En respuesta a la notificación brindada a la Sociedad JMI, S.A. de C.V. de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la RELACAP, y en uso de su derecho; esta comisión da por recibido el escrito de fecha 6 de octubre del presente año, por medio del cual la sociedad JMI. S.A de C.V., expone los motivos por los cuales considera, que las constancias con las que acredita la calidad y la experiencia, en su calidad de oferente y así como del personal técnico propuesto, es válida, a excepción de la constancia emitida por la Sociedad Inversiones MJ, S.A. DE C.V., referente al proyecto de readecuación de Granja Penitenciara Santa Ana, Departamento de Santa Ana, ya que manifiesta que acepta que dicho proyecto no cumple con lo solicitado en las bases de contratación directa, en razón que el mismo se refiere a un servicio de verificación al diseño estructural de un tanque elevado de agua potable y replanteo hidráulico de manejo de agua lluvias, donde únicamente se hicieron observaciones a los diseños brindados.-

3- Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Al revisar el expediente de la Contratación Directa CD-02/2021-ISNA, se ha determinado que al realizar la revisión de cada uno de los factores alegados por el recurrente, correspondiente a los factores 1, 2, 3 y 5 sobre la oferta presentada por la Sociedad JMI S.A de C.V. y los factores 3, 4 y 5 sobre la oferta presentada por la Sociedad ACM, S.A de C.V., y en base al principio de congruencia, el cual es adoptado por la administración pública a través de sus resoluciones, las cuales deben tener como principal objetivo, el resolver sobre lo controvertido, por tanto esta Comisión procedió a revisar la evaluación técnica en los factores 1, 2, 3 y 5 sobre la oferta presentada por la Sociedad JMI S.A de C.V. y los factores 3, 4 y 5 sobre la oferta presentada por la Sociedad ACM, S.A de C.V, lo cual dio resultado lo siguiente: Evaluación técnica de factores indicados para JMI, S.A. de C.V.:

Factor 1: Experiencia del oferente en proyectos similares (20 puntos)

<i>Se entenderá por proyectossimilares aquellos relacionados al diseño y formulación de proyectos de obra civil, enfocados a edificaciones que incluyan componentes arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, otras instalaciones y obras</i>	<i>Criterio</i>	<i>Puntaje máximo</i>	<i>JMI</i>
--	-----------------	-----------------------	------------

<i>exteriores, con montos de ejecución de las obras superiores a \$500,000.00 Serán sujeto de evaluación únicamente los Proyectos de los cuales se anexe el respectivo atestado y que estén detallados en el Anexo 5, y que hayan sido ejecutados a entera satisfacción o calificados como excelente o muy bueno por parte del propietario.</i>	Acredita 5 o más proyectos	20	18
	Acredita 4 proyectos	18	

Factor 2: Capacidad y Experiencia del personal clave propuesto para el diseño y formulación de la Obra (40 puntos)

Cargo	Criterio a evaluar	Requerimiento	JM	TOTAL
Gerente de Diseño (5 Puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12	1	5
	Experiencia requerida	Experiencia mínima de (5) años en formulación de proyectos o haber participado en (4) proyectos como Gerente de Diseño	4	
Diseñador Arquitectónico (5 Puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	5
	Experiencia requerida	Experiencia mínima de (5) años en formulación de proyectos o haber participado en (4) proyectos en el Diseño Arquitectónico	4	
Diseñador de Instalaciones Eléctricas (5 Puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	5
	Experiencia requerida	Experiencia mínima de (5) años en formulación de proyectos o haber participado en (4) proyectos en el Diseño Eléctrico	4	
Diseñador de Sistemas Especiales (A/A, Voz y datos, Sistema anti-incendios, SCI video- vigilancia)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que componen la Oferta	1	4
	Experiencia requerida	Experiencia de (3) a (4) años o haber participado en (3) proyectos en el Diseño de Sistemas Especiales	3	
Diseñador Estructural	Capacidad académica,	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	5

(5 Puntos)	profesional y técnica			
	Experiencia requerida	Con experiencia mínima de (5) años o haber participado en (4) proyectos en el Diseño Estructural	4	
Diseñador Hidráulico (5 Puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	5
	Experiencia requerida	Con experiencia mínima de cinco (5) años o haber participado en cuatro (4) proyectos en el Diseño Hidráulico	4	
Especialista en Medio Ambiente (5 Puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	3
	Experiencia requerida	Con experiencia de dos (2) a tres (3) años o haber participado en dos (2) proyectos en la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental	2	
Ilustrador Arquitectónico (5 puntos)	Capacidad académica, profesional y técnica	Presenta todos los documentos requeridos en el numeral 3 del Sobre No. 2 Información Técnica de la Oferta, del Numeral 12 Documentos que Componen la Oferta	1	5
	Experiencia requerida	Experiencia en utilización de programas de ilustración arquitectónica tales como: Autocad, Revit, Sketchup, Lumion, Photoshop y programas editores de video	4	
TOTAL				37

Factor 3: Metodología y Enfoque técnico propuesto (10 puntos)

Requerimiento	P. máx	JMI
Presenta en su oferta Metodología y Enfoque Técnico completa y acorde a lo solicitado, conforme al anexo 11	10	10

Factor 5: Organización Técnica-administrativa (1 punto)

Requerimiento	P. máx	JMI
Presenta en su oferta Organigrama acorde al servicio solicitado, según anexo 13	1	1

La CEAN determinó que “la Puntuación obtenida en la Evaluación Técnica, realizada para la oferta presentada por JMI, en los factores 1, 2, 3 y 5, obtienen el puntaje siguiente: Factor 1 con DIECIOCHO (18) puntos; factor 2 con TREINTA Y SIETE (37) puntos; factor 3, se mantiene con DIEZ (10) puntos y factor 5, se mantiene con UN (1) punto; obteniendo una suma total con los nuevos puntajes de los factores 1 y 2, y habiéndose confirmado el puntaje de los factores 3 y 5, junto con los factores 4, 6 y 7 que no fueron reevaluados por esta CEAN y que forman parte de la evaluación técnica; se obtiene un total de SETENTA (70) Puntos”. Evaluación técnica de factores indicados para ACM, S.A. de C.V.:

Factor 3: Metodología y Enfoque técnico propuesto (10 puntos)

<i>Requerimiento</i>	<i>P. máx</i>	<i>ACM</i>
<i>Presenta en su oferta Metodología y Enfoque Técnico completa y acorde a lo solicitado, conforme al anexo 11</i>	<i>10</i>	<i>10</i>

Factor 4: Programa de Trabajo y Cronograma de Ejecución (2 puntos)

<i>Requerimiento</i>	<i>P. máx</i>	<i>ACM</i>
<i>Presenta en su oferta Programa de Trabajo en diagrama Gantt, acorde al servicio solicitado (incluye todas las actividades, ruta crítica, tiempos de ejecución)</i>	<i>2</i>	<i>2</i>

Factor 5: Organización Técnica-administrativa (1 punto)

<i>Requerimiento</i>	<i>P. máx</i>	<i>ACM</i>
<i>Presenta en su oferta Organigrama acorde al servicio solicitado, según anexo13</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>No presenta en su oferta Organigrama o lo presenta completo y no acorde al servicio solicitado o incompleto y/o no acorde al servicio solicitado</i>	<i>0</i>	

La CEAN determinó que la “Puntuación obtenida en la Evaluación Técnica, realizada por esta CEAN para la oferta presentada por ACM, en los factores 3, 4 y 5, obtienen el puntaje siguiente: el factor 3, se mantiene con DIEZ (10) puntos; factor 4, se mantiene con DOS

(2) puntos y factor 5 con CERO (0) puntos; obteniendo una suma total, habiéndose confirmado el puntaje de los factores 3 y 4, junto con el nuevo puntaje del factor 5, y con los factores 1, 2, 6 y 7, que no fueron reevaluados por esta CEAN y que forman parte de la evaluación técnica; se obtiene una total de SETENTA Y TRES (73) Puntos”. En virtud de los argumentos anteriormente expuestos esta Comisión Especial de Alto Nivel, estima que al revisar los factores anteriormente detallados y corregir los puntajes correspondientes, se debe otorgar una nueva ponderación global para los oferentes de acuerdo al detalle siguiente: (Evaluación Financiera, Técnica y Económica), para la Sociedad JMI, S.A. de C.V., obtiene 93.59 puntos y para la Sociedad ACM, S.A. de C.V., obtiene 93.00 puntos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de conformidad a los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 73 de su Reglamento, **RECOMIENDA: CONFIRMAR** el Acuerdo emitido por la Junta Directiva del ISNA, en el cual se adjudica en el proceso de Contratación Directa No. **CD-02/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento del Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906; como PRIMERA OPCIÓN a JMI S.A de C.V. con un total de 93.59 puntos y un monto de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,999.99) por haberse revisado y corregido el puntaje obtenido en la Evaluación Técnica en los factores 1, 2, 3 y 5 de su oferta; y segunda opción a la Sociedad ACM S.A de C.V. con un total de 93.00 puntos y un monto de: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,800.50) por haberse revisado y corregido el puntaje obtenido en la Evaluación Técnica en los factores 3, 4 y 5 de su oferta.- POR TANTO:** Con base a los considerandos antes expuestos, recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para el presente caso y con base a lo establecido en los Arts. 11, 12, 14, 86 de la Constitución de la República; Arts. 74, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y Art. 72 del Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP- y Arts. 180 literal l) y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -LEPINA-, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: A)**

DECLÁRESE NO HA LUGAR, la pretensión de la Sociedad INGETEC S.A DE C.V., por medio de su Administrador Único y Representante Legal, Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, contenida en el escrito presentado el día primero de octubre de dos mil veintiuno, en contra de la Resolución Adjudicativa contenida en el Acuerdo número DOS emitido por la Junta Directiva del ISNA, en su Decima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el sentido que se adjudique como primera opción, en el proceso de Contratación Directa No. CD-02/2021-ISNA, ya que con la nueva ponderación otorgada por la Comisión Especial de Alto Nivel, la recurrente continua siendo no elegible en razón de seguir teniendo un puntaje inferior a lo obtenido por la Sociedad JMI S.A de C.V. y ACM S.A de C.V. **B) MODIFÍCASE** la Resolución Adjudicativa contenida en el Acuerdo Número DOS emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, para la sociedad JMI S.A DE C.V. por haberse revisado y corregido los puntajes obtenidos en los Factores 1, 2, 3 y 5 de su Oferta de forma global, la cual comprende la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y Evaluación Económica, dando como resultado un puntaje total de 93.59 puntos y para la Sociedad ACM, S.A. de C.V., por haberse revisado los Factores 3, 4 y 5 de su Oferta, dando como resultado un puntaje total de 93.00 puntos. **C) RATIFÍCASE** el **Acuerdo Número Dos**, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se resolvió de la forma siguiente: **A) ADJUDICAR** el **proceso de Contratación Directa No. CD-02/2021-ISNA “DISEÑO Y FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” Código 7906; como PRIMERA OPCIÓN a JMI S.A de C.V. y como SEGUNDA OPCIÓN a ACM S.A de C.V. NOTIFÍQUESE.**

PUNTO TRES: Nombramiento y juramentación de la Comisión Coordinadora para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, quien expone lo siguiente: Que mediante

Acuerdo Número Tres, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISNA, celebrada el día dos de septiembre del año 2021, se **aprobó** el “**Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia**”, el cual entró en vigencia a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dicho reglamento contiene: Aspectos generales del proceso de elección de los directores propietarios de la sociedad y sus respectivos suplentes, electos de la misma forma, quienes podrán asistir a las sesiones de forma conjunta, teniendo los directores suplentes, cuando participen en tal calidad, derecho a voz, pero sin voto, las postulaciones, requisitos para la postulación, documentos requeridos para la postulación, plazos para la postulación, integrantes de la comisión coordinadora, funciones de la comisión, convocatorias para postulantes, plazo para la elección, asamblea de elección, acreditación de votantes, procedimiento de elección. Las personas postulantes de las entidades de atención que participarán del proceso deben de encontrarse debidamente autorizadas y registradas en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia “CONNA”, y podrán proponer un postulante a Director de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA, que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, “LEPINA”, el reglamento y demás normativa jurídica aplicable a la Red de Atención Compartida. Con ello se pretende simplificar los requisitos para las personas postulantes y votantes. La integración de la Junta Directiva del ISNA, tendrá una duración de tres años, de conformidad al Artículo 183 Inc. Cuarto LEPINA.

En base a lo anterior y de conformidad a los Artículos 7 y 8 del Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se han configurado los requisitos establecidos para realizar el proceso de elección de los Directores propietarios y suplentes de la Sociedad que conformarán la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, dicho proceso será dirigido por el Director Ejecutivo del ISNA; por lo que propone la conformación de la Comisión

Coordinadora del proceso de Elección, estando integrada así: **1.** Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva del ISNA; **2.** Fatima Raquel Rosales Cruz, en su calidad de Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia; **3.** Gloria Cecilia de la Rosa, en su calidad de Jefa de la Unidad de Coordinación de la Red de Atención Compartida; **4.** Karla Mileny Rivas Morales, en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; **5.** Luis Antonio Flores Munguía, en su calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; tal y como lo establece el artículo 8 del Reglamento.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO No. 03.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el uso de sus facultades legales, realizan los siguientes **CONSIDERANDOS: I)** Que mediante la Décima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA, celebrada el nueve de octubre del dos mil dieciocho, de acuerdo a lo establecido por el artículo 183 Literal e) y 184 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se incorporó dentro del punto dos de agenda, la Juramentación de Directores y Directoras de la Sociedad: doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-vida; licenciado **José Antonio Calero Rivera**, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación; licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP) y señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahuilingo, siendo electos por el plazo de tres años contados a partir de la fecha antes citada, por lo cual, en fecha nueve de octubre del dos mil veintiuno, han cesado de sus funciones como Directores de la Sociedad elegidos por la Red de Atención Compartida; **II)** Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 6, y 10, se han configurado los requisitos establecidos en el Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del

Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para realizar el proceso de elección de los Directores propietarios y suplentes de la Sociedad que conformarán la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual, será dirigido por su Secretario y Director Ejecutivo, asistido por una Comisión Coordinadora del proceso de Elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento; **III)** Por lo que, se presenta propuesta de Miembros de la Comisión Coordinadora, estando integrada así: **1.** Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva del ISNA; **2.** Fatima Raquel Rosales Cruz, en su calidad de Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia; **3.** Gloria Cecilia de la Rosa, en su calidad de Jefa de la Unidad de Coordinación de la Red de Atención Compartida; **4.** Karla Mileny Rivas Morales, en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; **5.** Luis Antonio Flores Munguía, en su calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; tal y como lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Por lo cual, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 189 Letra a) y h), 183 Letra e) y 184 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en uso de sus facultades legales, esta Junta Directiva **ACUERDA:** **a) NOMBRAR** como Miembros de la Comisión Coordinadora al **1.** Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva del ISNA; **2.** Fatima Raquel Rosales Cruz, en su calidad de Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia; **3.** Gloria Cecilia de la Rosa, en su calidad de Jefa de la Unidad de Coordinación de la Red de Atención Compartida; **4.** Karla Mileny Rivas Morales, en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; **5.** Luis Antonio Flores Munguía, en su calidad de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; **b) DELEGAR** al Licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva, realice la juramentación de los Miembros de la Comisión Coordinadora, a efecto de continuar con el procedimiento de Elección Correspondiente acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CUATRO: Punto Varios

a. Modificación de Contrato de Bienes B-02/2021: Suministro de Gas Propano.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: El ISNA suscribió con **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima (Tropigas, S.A.)**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,460.28)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-05/2021-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**.

Que la administradora del contrato solicita, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-02/2021**, en reducir el monto inicial en dieciocho punto diez por ciento (18.10%) del monto contractual, equivalente a **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,037.26)**, esto debido a la fluctuación en la población que actualmente se atiende en los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Bienestar Infantil, Centros de Acogimiento, y Centros de Inserción Social administrados por este Instituto, a raíz de la pandemia por Covid-19, generando una disminución en el consumo de Gas Propano, por lo cual, en aras de efectuar un mejor aprovechamiento de los recursos, a través de la optimización de los mismos, se considera pertinente realizar las modificativas del Contrato, en el siguiente sentido:

Contrato de suministro de Gas Propano								
Contrat	Contratist	Monto contractua	Monto a incrementa	Porcentaje increment	Monto a	Porcentaje disminució	Monto modificativ	Porcentaje modificativ

o	a	l	r	o	disminuir	n	o	a
B-02/2021	Tropigas El Salvador S.A. de C.V.	\$55,460.28	\$0.00	0.00%	\$10,037.26	18.10%	\$45,423.02	-18.10%

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO No. 04.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha revisado la propuesta de modificación Contrato de Suministro de Bienes **B-02/2021 “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los Artículos 44 y 50 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; dicho contrato fue suscrito por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$55,460.28); II)** Que la solicitud de modificación de contrato se realiza en el siguiente sentido:

Contrato de suministro de Gas Propano								
Contrato	Contratista	Monto contractual	Monto a incrementar	Porcentaje incremento	Monto a disminuir	Porcentaje disminución	Monto modificativa	Porcentaje modificativa
B-02/2021	Tropigas El Salvador S.A. de C.V.	\$55,460.28	\$0.00	0.00%	\$10,037.26	18.10%	\$45,423.02	-18.10%

Es decir, implica una reducción de un dieciocho punto diez por ciento (**18.10%**) del monto contractual, equivalente a **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE 26/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,037.26), esto debido a la fluctuación en la población que actualmente se atiende en los Centros de Desarrollo Infantil administrados por este Instituto, a raíz de la pandemia por Covid-19, generando una disminución en el consumo de Gas Propano, por lo cual, en aras de efectuar un mejor aprovechamiento de los recursos, a través de la optimización de los mismos, se considera pertinente realizar las modificativas del Contrato de Suministro de Bienes **B-02/2021**. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22, 39, 42, 50 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** la propuesta de modificación de Contrato de Suministro de Bienes **B-02/2021 “Suministro de Gas Propano para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, disminuyendo el monto contractual en un dieciocho punto diez por ciento (**18.10%**) del monto contractual, equivalente a **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,037.26)**; **b) INFORMAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo acordado para su correcta ejecución, según la descripción supra realizada. **COMUNÍQUESE.**

b. Aprobación de Bases Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Jefa de Infraestructura y Servicios Generales a la sesión, quienes exponen lo siguiente: El Proyecto consiste en la remodelación y adecuación de la estructura existente del edificio denominado Estrella 2, ubicado dentro de las instalaciones del ISNA, y comprende entre otros, los siguientes espacios: de cubículos, oficinas, servicios sanitarios, de los departamentos de: 1) Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia, 2) Unidad de Recursos Humanos y, 3) Departamento de Centros de Acogimiento; proponiendo espacios

necesarios para el buen funcionamiento de la institución y para que los usuarios tengan un ambiente acogedor y mejorar así la atención institucional de los diferentes programas de atención a la niñez y la adolescencia implementados por el ISNA.

El proyecto se justifica en la remodelación, adecuación y equipamiento del edificio denominado Estrella 2, considerando que actualmente la infraestructura donde se ubican, no posee las características esenciales para el buen funcionamiento de las actividades laborales, ya que no posee el confort para realizar sus funciones: a) Mejorar la atención de los usuarios.

b) Disponer de espacios adecuados para el mejor funcionamiento de las actividades laborales con seguridad y protección a los usuarios. c) Mejorar la infraestructura del ISNA.

Descripción de las actividades a desarrollar: **Construcción de Cubículos para Oficinas:**

Se realizará la construcción de cubículos lo cual incluye las siguientes actividades: limpieza y trazo, divisiones de Tablero de cemento y Acabados, Reparación de Ventanas, Reparación y/o cambio de Puertas Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Cambio de Cubierta de techos en malas condiciones, Resane de Pisos y zócalo y Sistema Eléctrico, Servicios Sanitarios, área de café, bodegas, desalojo. **Obras Exteriores:** en las obras exteriores se consideran las siguientes actividades: Demolición de Concreto Tipo Acera y construcción de aceras de concreto para acceso al edificio. **Servicios Sanitarios:** se construirán servicios sanitarios en el área de vestibular para lo cual se consideran las siguientes actividades: Trazo y Limpieza, Instalaciones Hidráulicas, divisiones de Tablero de cemento y acabados, Reparación de Ventanas, colocación de Puertas, Pisos, colocación de cubierta de Techo, Sistema Eléctrico. **Sala de Reuniones:** en estas áreas se realizarán las siguientes actividades: Trazo, Instalaciones Hidráulicas, divisiones de Tablero de cemento y acabados, Ventanas y Puertas, Sistema Eléctrico. **Tamaño del Proyecto:** El área a intervenir es de 259.35 m². Caracterización del personal: Se requiere la reubicación de 30 empleados al edificio denominado Estrella 2.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO No 05. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en uso de sus facultades legales, realizan los siguientes **CONSIDERANDO: I)** Que se ha presentado la propuesta de Base de Licitación Pública **No. LP-15/2021-ISNA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR CÓDIGO 7850”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considerando procedente su aprobación. **II)** Que actualmente se desarrollan proyectos de mejora en la infraestructura con la que se cuenta, dentro de los cuales se encuentra la remodelación y adecuación de la estructura existente del edificio denominado La Estrella dos, ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, número dos, Complejo La Gloria de la ciudad y departamento de San Salvador, a fin de brindar espacios adecuados a las áreas administrativas que permiten el buen funcionamiento de este Instituto, en este sentido, la rehabilitación de dicho edificio, se encuentra aparejado con el mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acogimiento de Educación Especial, ISNA Central, Mejoramiento de Centro Infantil de Protección Inmediata y el Centro de Atención Psicosocial, generando un impacto positivo no solamente en las niñas, niños y adolescentes, sino, también en su entorno familiar, a través del fortalecimiento de los programas de atención que se ejecutan, cumpliendo de esta manera, las competencias establecidas para este Instituto en el artículo 180 literales d), f) y g) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **III)** Esta Junta Directiva, con base a lo anterior considera procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 43, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 180 literales d), f) y g), 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de **Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR CÓDIGO 7850”**, **b) NOMBRAR** a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por: **1.** Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios, **2.** Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, **3.** Gerente Técnico y de Operaciones, **4.** Jefatura de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **COMUNÍQUESE.**

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las quince horas con quince minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Ricardo Cardona Alvarenga

**En su calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología**

Licenciada Brunilda Peña de Osorio

**En calidad de Directora Suplente y Directora
de Educación de Primera Infancia del
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.**

Dr. Juan Antonio Morales

**En su calidad de Director Suplente
Del Ministerio de Salud**

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís

**En calidad de Directora Suplente por parte de
la Procuraduría General de la República.**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva**